

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 025-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 27 de febrero del 2024.

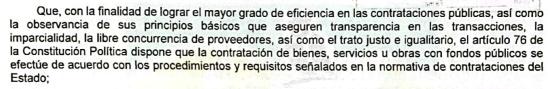


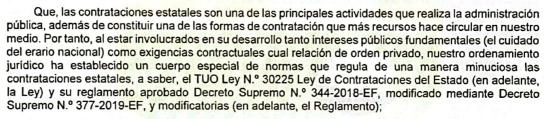
VISTO:

El Informe Legal N.º 155-2024-GAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 211-2024-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Nº 175-2024-ALCPI-OAF-MDS emitido por la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática; Informe Nº 074-2024-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plana capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;





Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Informe Nº 175-2024-ALCPI-OAF-MDS la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática, remite el expediente de contratación con la siguiente información:









Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Procedimiento de selección

: Adjudicación simplificada

Denominación de la convocatoria

: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI Nº 2539434.

Objeto : Obra

: S/ 1,862,793.24 (Un Millón Ochocientos sesenta y dos mil Valor referencial

setecientos noventa y tres con 24/100 soles)

Sistema de contratación : Precios unitarios

Fuente de financiamiento : Recursos determinados

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe Nº 074-2024-OPP/MDS otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0243-2024 que certifican la disponibilidad presupuestaria suficiente para asumir el pago de la contratación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 155-2024/GAJ-MDS concluye que es de la opinión que se continúe con el trámite de aprobación de expediente de contratación del proyecto denominado: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, en mérito a la evaluación efectuada por el área usuaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación para la Ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2539434, S/ 1,862,793.24 (Un Millón Ochocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres con 24/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y finanzas y a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución de acuerdo a ley en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA



